ACTA DE SELECCIÓN
"Por medio de la cual se selecciona al proponente del proceso de Contratación Directa No. **FNA-VO-CD-066-2024***"*

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A-

En uso de sus facultades legales y la Resolución No. 045 del siete (7) de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación de gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 049 del 11 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro*" expedida por la presidencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y

CONSIDERANDO

Que, El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

Que, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A, es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Fondo nacional del Ahorro para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Que la entidad publicó el proceso de selección FNA-VO-CM-001-2024, sin embargo, luego de la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de los participantes dentro del proceso a través de Acta de Selección de fecha 03 de abril de 2024 solo fue posible la adjudicación de 2 de los 4 contratos requeridos por lo que en dicha acta se decidió entre otras cosas lo siguiente:

> ***"TERCERO: DECLARAR DESIERTO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD TERCERO Y CUARTO*** *requeridos en el numeral 4.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las reglas de participación del presente proceso de selección de conformidad con el informe definitivo de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el pasado 26 de marzo de 2024"*

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por el Fondo nacional del Ahorro para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

Que en concordancia con lo establecido en el Manual de contratación en donde se indica*:*

> ***"3.3. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA POR MÉRITOS (...)*** *De declararse desierto el*

proceso se podrá contratar directamente conforme a las reglas establecidas en el presente manual." Y dado que a la fecha persiste la necesidad de contratar los 2 contratistas faltantes para la ejecución de la presente necesidad, se procede a dar aplicación al numeral 2.5 del manual de contratación sub numeral 2.5.1 el cual indica:

"2.5. CONTRATACION DIRECTA. *Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:*

2.5.1. Cuando se declare desierto un proceso de selección Abreviada o Convocatoria por Méritos o subasta"

Que el veinticuatro (24) de mayo de 2024, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento de Contratación Directa establecido en el Manual de Contratación, invitó a ofertar dentro del proceso PROCESO FNA-VO-CD-066-2024, cuyo objeto es ***"REALIZAR LOS AVALÚOS A LOS INMUEBLES CON LOS QUE LOS AFILIADOS GARANTIZARON O GARANTIZARÁN, LOS CRÉDITOS APROBADOS POR EL FNA"***, el cual cuenta con un plazo de ejecución del contrato de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, prorrogable hasta por el mismo periodo de vigencia de los seguros contratados, a las siguientes empresas:

N°	INVITADOS
1	MÉTODO Y DERECHO S.A.S
2	LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CUNDINAMARCA SAS
3	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que de acuerdo con la comunicación de invitación a ofertar dentro del proceso de contratación directa FNA-VO-CD-066-2024, se estableció como fecha límite de recepción de ofertas y documentos técnicos, económicos y jurídicos el veintinueve (29) de mayo de 2024 antes de las 05:00 pm, a través del correo electrónico contratacionfna@fna.gov.co.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 antes de la hora señalada para la presentación de ofertas fueron enviadas al correo contratacionfna@fna.gov.co propuestas por parte de los siguientes invitados:

N°	INVITADOS
1	MÉTODO Y DERECHO S.A.S
2	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

En consecuencia, se procedió con la revisión y evaluación de los componentes jurídicos, técnicos y financieros respectivamente, a fin de verificar el cumplimiento a los requisitos mínimos habilitantes establecidos.

Que la documentación aportada por los oferentes fue verificada y el resultado de la evaluación del proceso fue la siguiente:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
MÉTODO Y DERECHO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que conforme a lo anterior el día treinta y uno (31) de mayo de 2024 se envió solicitud a través de correo electrónico de subsanación y aclaración a cada uno de los participantes fijando como fecha máxima para ello el cuatro (04) de junio de 2024 a las 03: 00 pm.

Que con ocasión a la respuesta emitida por los proponentes el Comité evaluador realiza la evaluación definitiva dando como resultado lo siguiente:

INFORME FINAL REQUISITOS HABILITANTES.

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
MÉTODO Y DERECHO S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

NOTA: Lo anterior teniendo en cuenta que la empresa MÉTODO Y DERECHO S.A.S. no aportó la Garantía de seriedad de la oferta incurriendo de esta manera en una causal de Rechazo directa. establecida en el numeral **6.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, Nota 1 que indica *"(…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (…)"*

Que, como consecuencia de lo anterior, y debido a que solo la empresa **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.,** cumplió a cabalidad con las exigencias realizadas por parte de la entidad, por lo cual se consideró como **HABILITADA,** se procedió a realizar la verificación de los requisitos ponderables de lo cual se obtuvo lo siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	TOTAL
1	VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.	**66.00**

Nota: El desglose de los puntos obtenidos se encuentran adjuntos a la evaluación final.

Que el comité evaluador, cada uno en el marco de sus competencias, recomienda aceptar la oferta del proponente VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S. teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero establecidos en la invitación a ofertar y obtuvo el primer orden de elegibilidad una vez analizados los factores ponderables del proceso.

Que así mismo, el Comité Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto **DECLARAR DESIERTO** el **segundo orden de elegibilidad** en razón al resultado del informe de evaluación definitivo teniendo en cuenta que los demás participantes dentro del proceso no cumplieron los requisitos habilitantes de participación, en concordancia con lo establecido en la nota 1 del numeral 5 de la Invitación en donde se indicó que la entidad La entidad adjudicará hasta dos (2) contratos de manera individual a quienes ocupen el 1° y 2° orden de elegibilidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se decide:

ACTA DE SELECCIÓN

"Por medio de la cual se selecciona al proponente del proceso de Contratación Directa No. **FNA-VO-CD-066-2024***"*

PRIMERO: Adjudicar el siguiente proceso de selección al único proponente Habilitado y ubicado en el PRIMER orden de elegibilidad así:

1. **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD:** VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S. representada legalmente por el señor JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN identificado con cédula de ciudadanía No. 93.391.108, cuya oferta cumplió la totalidad de requisitos de orden técnico, financiero y jurídico de conformidad con el informe de evaluación final y cuya propuesta económica asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.658.820.000) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

 Nota: El contrato derivado de la presente selección se suscribirá a través de la plataforma Secop II.

SEGUNDO: Que el valor del contrato adjudicado se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 10002003.

Fondo	Proyecto	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Valor
OPER - Fondo Operativo	OPER.000 - proyecto operativo	F1201000 - Gerenci Legalizadora	2.1.2.1.04.00.04 - Legalización crédito	$ 6.635.280.000
			TOTAL	$ 6.635.280.000

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

PARÁGRAFO: Para el presente proceso el valor a comprometer del CDP anteriormente indicado corresponderá a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.658.820.000)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, correspondiente al valor del contrato adjudicado.

TERCERO: DECLARAR DESIERTO EL SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD requerido en el numeral 8 "ORDEN DE ELEGIBILIDAD" de la Invitación del presente proceso de selección de conformidad con el informe definitivo de evaluación emitido el pasado 04 de junio de 2024.

CUARTO: PUBLICAR la presente Acta de Selección del Proceso No. FNA-VO-CD-066-2024 en la plataforma SECOP II.

TERCERO: La decisión tomada a través de la presente acta se entiende comunicada a los interesados con su publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes junio de 2024

BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA
Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Secretaria General.

Proyectó:	Paola Andrea Gaitán Guerra – Gerencia de Contratación	
Revisó:	Paola Andrea Velasquez Baquero – Gerencia de Contratación comité evaluador	
Revisó:	Bryan Alberto Salas Ramirez – Gerencia de Contratación comité evaluador	
Revisó:	Diana Ximena Diaz Ramirez – Gerencia de Contratación comité evaluador	
Vbo:	Juan Felipe Torres Arango- componente jurídico Profesional Especializado Experto 1 – Gerencia de Contratación	
	Miguel Leonardo Fernandez Torres – secretaría general	MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES Firmado digitalmente por MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES
	Pablo Jimenez Ocampo – Gerente de Contratación	JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES Firmado digitalmente por JIMENEZ OCAMPO PABLO ANDRES